REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

EXENTO

DECRETO N° 1968 /2017.

ARICA, 13 de Febrero de 2.017.-

VISTOS:

1.- La solicitud de patente del Sr. (a) SOCIEDAD REINALDO GUZMAN GOMEZ Y CIA LTDA
2.- Los artículos 23 al 34 del Decreto Ley N° 3.063/1979, Ley de Rentas Municipales y sus modificaciones,
3.- El Art. N° 14 del Decreto Supremo N° 484/1980, Reglamento para la aplicación de los art. 23 y siguientes del Título IV del Decreto Ley 3.063/79.
4.- La Ley N° 20.494/2011, que agiliza trámites para el inicio de actividades de nuevas empresas.
5.- El Decreto Alcaldicio N° 9378/2012, que delega en el Director de Administración y Finanzas las atribuciones contempladas en el Art. N° 63 de la Ley 18.695 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades:

CONSIDERANDO:

1.- Que el contribuyente individualizado, ha dado cumplimiento a los requerimientos legales, para el otorgamiento de la Patente Municipal Provisoria,
2.- Que el Informe de Patente Nº 54192, del 25/01/2017, otorgado por la Dirección de Obras indica que el Local no cuenta con Recepción Final;

DECRETO:

1.- **Otorgase la Patente Municipal PROVISORIA**, al contribuyente que se individualiza a continuación, por el periodo de un año, a contar de la fecha del presente Decreto Alcaldicio, **último plazo** que tendrá el Sr. SOCIEDAD REINALDO GUZMAN GOMEZ Y CIA LTDA, para obtener la recepción final del local.

ROL PATENTE MUNICIPAL PROVISORIA	6-12296
NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	SOCIEDAD REINALDO GUZMAN GOMEZ Y CIA LTDA
RUT Nº	76673485-5
ACTIVIDAD COMERCIAL	TALLER MECANICO, PINTADO Y DESABOLLADO
DIRECCION COMERCIAL	AV. LA PAZ 1429
DIRECCION PARTICULAR	EL ROBLE 3703
FECHA DE SOLICITUD	10/02/2017
FECHA DE TERMINO PATENTE PROVISORIA	**10/02/2018**
CORREO ELECTRONICO - CELULAR/FONO	

2.- Al cumplirse el plazo indicado anteriormente, el contribuyente deberá presentar en la Sección Rentas, el Certificado de Recepción Final del Local.
3.- En caso que no se haya obtenido la Recepción Final del local, la Patente Municipal Provisoria **caducará de pleno derecho** al término del Semestre en que se cumplió el plazo.
4.- La Dirección de Administración y Finanzas no podrá renovar la Patente si no se da cumplimiento a la obtención de la Recepción Final del Local y deberá dictar el Decreto de caducidad de la Patente Municipal Provisoria, documento que será notificado por Inspectores Municipales.
5.- Los antecedentes que respaldan este Decreto, debidamente refrendados por el Secretario Municipal, pasan a formar parte integrante del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
Dirección Administración y Finanzas

Por Orden del Alcalde

MARIO VALDENEGRO ORTIZ
DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS (S)

I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
SECRETARIA MUNICIPAL

BENEDICTO COLINA AGRIANO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

BCA/MVO/MGP/MCC/mng

OK-SC